

La Serena.

La Serena.

Pérez Aguirre, Max Armando.

El día 3 de julio, siendo aproximadamente las 23 horas, y estando la ciudad custodiada por numeroso contingente policial superior a lo habitual por haber sido un día de movilización social, el obrero Max Pérez salió desde su domicilio dispuesto a concurrir a una farmacia a fin de adquirir unos medicamentos. Cuando había logrado caminar un par de cuadras se encontró con dos personas, una de civil y otro que vestía de uniforme de carabinero, quienes procedieron —sin existir motivo alguno— a golpearlo con los puños, luma y patadas, atinando sólo a pedir auxilio. Los hechos se retiraron del lugar dejándolo malherido.

Ingresado al Hospital local se le diagnosticó contusión lumbar y hematomas múltiples.

El día 4 de julio el afectado acudió hasta la Fiscalía Militar interponiendo la denuncia correspondiente.

Curicó.

Quiroz Villagra, Quintín.

El día 5 de julio quedó interpuesta una querrela criminal en la Secretaría del Juzgado de Letras de Curicó, contra 17 personas, todas individualizadas y en contra de todas aquellas que en definitiva resulten responsables de los hechos criminales que a continuación se señalan.

El día 2 de julio, aproximadamente a las 12 horas, una banda de aproximadamente 30 individuos, todos armados con piedras, elementos contundentes, palos, linchacos, armas blancas y de fuego, se acercaron a la sede Curicó de la U. Católica de Chile y procedieron a causar estragos y daños de diversa índole, provocando un incendio que fue rápidamente sofocado por personal auxiliar de la sede universitaria, uno de los cuales fue agredido por esta banda armada. Posteriormente este grupo organizado se retiró del lugar.

Más tarde, aproximadamente a las 12:45 horas, una gran cantidad de estudiantes de la sede universitaria, como asimismo empleados de comercio, profesionales, estudiantes secundarios, trabajadores, cesantes y mujeres que realizaban un acto pacífico de adhesión al llamado a paralización de actividades y programado para ese día

por la Asamblea de la Civilidad, llegó a la misma sede de la U. Católica y procedieron a cantar el himno patrio. En esas circunstancias, este grupo armado y organizado procedió a agredir violentamente a estas personas que realizaban un acto absolutamente pacífico, lanzándoles desde la distancia, una gran cantidad de piedras de todos tamaños, ante lo cual debieron replegarse e ingresar al recinto universitario. La acción fue tan rápida y bien organizada que las personas agredidas ni siquiera tuvieron oportunidad de responder el ataque con una legítima defensa.

Cuando este grupo de individuos ya se retiraba del lugar, don Quintín Quiroz fue violentamente agredido también por los mismos sujetos, resultando con una serie de lesiones corporales de distinta gravedad y naturaleza, entre las cuales, según informe del Hospital Base de Curicó, se cuentan: traumatismo encéfalo craneano, fractura nasal y profuso derramamiento de sangre por boca y nariz.

Las últimas acciones señaladas tuvieron lugar en presencia de carabineros, los que no intervinieron. Por más de una hora esta banda de individuos actuó en la más absoluta impunidad, no obstante encontrarse allí un fuerte contingente policial.

Las últimas acciones señaladas, que se prolongaron por más de una hora, tuvieron lugar en presencia de efectivos de Carabineros, los que no intentaron impedir su actuación.

Concepción.

Nómina de heridos el 2/7/86 en Concepción.

Cárdenas Pradenas, Blanca
Chávez Vallejos, Carlos
Espinoza Martínez, Pedro
Jiménez Gurbalmaz, Roberto
Martínez Coloma, Julio
Martínez Estrada, Eva
Medina Carrasco, Gabriel
Muñoz Hernández, Roxana
Orellana Lagos, Víctor
Riffo Sáez, Eduardo
Ríos Gatica, Gloria
Saldías Silva, Robinson
Toledo López, Mario

Al menos 13 personas resultaron con lesiones de mediana gravedad durante las jornadas de paro realizadas los días 2 y 3 de julio en la ciudad de Concepción. Todos ellos resultaron heridos al producirse refriegas entre los manifestantes y fuerzas poli-

ciales. En su mayoría presentaban contusiones múltiples (6 casos) o heridas provocadas por esquirlas de bombas lacrimógenas (2 casos). Otras tres presentaban heridas contusas en el cuero cabelludo. Las situaciones más delicadas las presentaron dos mujeres que fueron heridas a bala, ambas debieron ser internadas en el Hospital Regional.

Temuco

Heridos el día 2 de julio de 1986 en Temuco.

1. Alvear Arriagada, Juan Patricio
2. Canuman Painiqueo, Luis
3. Figueroa Arévalo, Jaime
4. Huenchulaf Calluqueo, Mauricio
5. Mellado Silva, David Alejandro
6. Pérez Soto, Freddy
7. Ruíz Gallegos, Aída
8. Sáez Montecinos, Daniel E.
9. Sánchez Soto, Carlos Heriberto
10. Vásquez Candia, Fernando
11. Faúndez Peñafíle, Jorge

Un total de 11 personas quedaron heridas a raíz de incidentes producidos entre manifestantes y carabineros al ser reprimidas un grupo de personas que participaban en una concentración en la Plaza de Armas de esa ciudad, presidida por el presidente Regional de la Asamblea de la Civilidad, el día 2 de julio.

Los heridos, en su mayoría, presentaron contusiones múltiples y en dos casos: Daniel Sáez Montecinos y Carlos Sánchez fueron heridos al ser alcanzados por balines. Esto ocurrió al ser atacados la noche del 2 de julio frente al Pensionado Universitario, desde un vehículo en marcha que transitaba por calle Lautaro.

Valdivia.

Rodríguez, Hernán.

Hernán Rodríguez, 29 años, cajero, domiciliado en Sotomayor s/n, fue agredido el día 2 de julio, a las 21:45 horas, por fuerzas especiales de carabineros, quienes con un revólver calibre 38 le hirieron el rostro. Se le diagnosticó probable fractura nasal.

Velásquez, Fernando.

El estudiante de Ingeniería Acústica, Fernando Velásquez, 20 años, resultó herido el día 3 de julio al mediodía por la agresión de un carabinero provocándole lesiones en la mano derecha en momentos que era perseguido.

Guzmán Flores, Silvia.

Un recurso de protección fue interpuesto en la Corte de Apelaciones de Valdivia en favor de la señora Guzmán y de sus hijos, contra los carabineros, cuya identidad se dio al tribunal, quienes el día 3 de julio agredieron a manifestantes que protestaban pacíficamente en el sector de Isla Teja.

Además, el domicilio de la señora fue apedreado por carabineros destrozándole 7 vidrios.

V. Violencias innecesarias con resultado de daños en bienes materiales

5.1 Gatica Sánchez, José Manuel; carpintero, 71 años.

El 2 de julio, cerca de las 20 horas, efectivos militares que patrullaban por el sector de calle Los Albañiles, comuna de Ñuñoa, utilizando plenamente sus armas de fuego, dispararon hacia el interior de la casa del afectado, resultando los vidrios de las ventanas destrozados.

5.2 González Arredondo, René Benito; jubilado, 59 años.

El 2 de julio, alrededor de las 21:30 horas, momento en que la capital se encontraba sin energía eléctrica, militares que se movilizaban en camionetas C-10, llegaron a la población San Miguel de la comuna del mismo nombre, disparando sus armas indiscriminadamente en todas las direcciones. En el lugar había barricadas con fogatas y manifestaciones de pobladores.

El departamento del afectado, fue atravesado en uno de sus muros, por una bala que rebotó en dos oportunidades en una pieza donde se encontraban durmiendo dos niños.

5.3 Aedo Saavedra, Sara del Carmen; labores de casa; 45 años.

En la madrugada del 3 de julio, alrededor de las 0:45 hrs., segundo día del paro de actividades convocado por la Asamblea de la Civilidad, llegó hasta el domicilio de la afectada un contingente de Carabineros. Los policías procedieron a ingresar violentamente al inmueble, mientras todos los ocupantes de la vivienda se encontraban acostados.

Carabineros violentó la puerta de entrada, lanzó bombas lacrimógenas en el interior de la casa, las cuales asfixiaban a los moradores y quebró 7 vidrios grandes de las ventanas y uno chico de la ventana del baño.

Los destrozos se causaron sin que la afectada o los ocupantes de la casa hayan dado motivo alguno para ello. La acción fue absolutamente arbitraria e injustificada.

VI. Muertes violentas

a) VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE MUERTE.

6.1 Vera Tapia, Boris Haroldo; contador, 26 años.

Informaciones de prensa señalan que el joven Boris Vera Tapia falleció a las 02 horas del 2 de julio, en el Hospital Barros Luco, donde se encontraba internado, tras haber sido herido por un impacto de bala, en momentos que se encontraba en la intersección de las calles General Bonilla y Avda. La Feria, población La Victoria, comuna San Miguel. En el sector, había un grupo de jóvenes cavando zanjas en la vía pública para impedir el paso de vehículos, en ese momento apareció en el lugar un furgón utilitario, celeste o gris, desde cuyo interior se disparó a los jóvenes, siendo impactado de muerte el joven Boris Vera Tapia.

6.2 Aqueveque Antileo, Iván Marcelino; mueblista, 21 años.

En querrela criminal, por el delito de homicidio calificado, en la persona del joven Juan Aqueveque Antileo, se expone que en las primeras horas del día 2 de julio, cuando comenzaba a vivirse una jornada de paralización de actividades en el país, el afectado se encontraba junto a unos amigos jugando Pool, en un lugar cercano a su domicilio, ubicado en la población Villa Carrascal, comuna de Cerro Navia. Después de un rato de jugar decidió salir a comprar unas bebidas junto a sus amigos. Eran cerca de las 2 de la madrugada; a poco andar sintieron unos disparos efectuados por personas con uniforme militar y sus caras pintadas de negro, y los muchachos corrieron tratando de ponerse a salvo de las balas.

El joven Iván Aqueveque trató de saltar

un muro de un sitio ubicado en calle 13 de mayo N° 6834 de la misma población. Sin embargo, ya había sido impactado en la espalda por una bala que le provocó la muerte minutos después.

Su cuerpo permaneció en el sitio indicado, hasta las 10 de la mañana del día 2 de julio oportunidad en que fue retirado para ser llevado al Instituto Médico Legal.

Finalmente, en el libelo se afirma, que "el día 2 de julio de 1986 se inició un paro que disminuyó ostensiblemente la actividad de la ciudad. La víspera de ese día, transcurría con calma en el lugar de los hechos, no se habían producido incidentes ni disturbios que justificaran esta brutal agresión".

6.3 Fuentes Concha, Nadia del Carmen; estudiante, 13 años.

En querrela interpuesta ante el Décimo Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de homicidio en la persona de la menor individualizada, se expone que el día 2 de julio, alrededor de las 10 horas, transitaba por la calle El Parque acompañada de una amiga, después de haber comprado el pan en un establecimiento cercano.

En la intersección de las calles El Parque con Avda. La Florida, había un grupo de 6 militares, quienes comenzaron a disparar sin haber incidentes ni disturbios que justificara tal proceder. Las dos amigas, presas de pánico, empezaron a correr. La afectada, fue en esos momentos impactada por una bala que le provocó la muerte.

Los uniformados procedieron a recoger las balas y casquetes diseminados por el suelo, y sin acercarse a la niña que yacía en la calle, se retiraron del lugar en una camioneta blanca.

En la querrela se afirma que el día 2 de julio se inició un paro que disminuyó osten-

siblemente la actividad de la ciudad. En el lugar de los hechos, la situación discurría con calma, con menos movimiento que un día feriado; a intervalos, aparecían patrullas Militares o de Carabineros; las pocas personas que circulaban, lo hacían con calma y tranquilidad. Y finalmente la querrela dice: "Sólo después de los hechos me enteré que, aparentemente este mismo grupo (los soldados), había amenazado diciendo: "tenemos que matar a uno de estos, para que se queden tranquilos". Este propósito se concretó en la persona de la menor".

Los militares, vestían uniforme verde oliva, sus caras estaban pintadas de negro y portaban armas largas.

6.4 Contreras Grandón, Rubén Alejandro; cesante, 18 años.

En querrela por el delito de homicidio, se expone que el día 3 de julio —segundo día del paro nacional—, alrededor de las 18 horas, Rubén Contreras Grandón, en compañía de unos amigos, transitaban por calle Américo Vespucio, en el sector de la población Villa O'Higgins, comuna La Florida. Mientras caminaban comenzó un intenso tiroteo, lo que motivó que los jóvenes echaran a correr. En ese momento, el afectado recibió un impacto de bala en el tórax, cayendo al suelo.

Alrededor de las 20 horas, una hermana del herido, alertada por los pobladores del sector, concurrió al lugar de los hechos, siéndole impedido el paso por efectivos militares con sus rostros mimetizados de color negro, quienes la conminaron a abandonar el sitio. En esos momentos, un helicóptero sobrevolaba el sector y sus ocupantes disparaban en contra de los pobladores. Un poco más tarde, un hermano del joven afectado intentó acercarse al lugar donde se encontraba tendido su hermano, siéndole también impedido el paso por militares, que a golpes y amenazas lo obligaron a retirarse.

Todo el sector fue cercado por tanquetas y buses militares, mientras los soldados disparaban indiscriminadamente, impidiendo el paso a cualquier persona que intentara llegar hasta donde se encontraba Rubén Contreras.

Sólo al día siguiente la familia pudo ver el cadáver del joven en el Instituto Médico Legal, recinto al que fue conducido por efectivos de Carabineros.

En el libelo se afirma: "Como es de conocimiento público, el día 3 de julio de 1986, se realizaba un paro en la ciudad que disminuyó ostensiblemente la actividad

general, en el lugar de los hechos la situación discurría con calma, salvo la aparición de patrullas militares, buses y tanquetas que circulaban profusamente en actitud francamente provocadora".

6.5 López Zúñiga, Francisco Humberto; vendedor ambulante, 19 años.

En denuncia por el delito de homicidio en la persona de Francisco López Zúñiga, interpuesta ante la Segunda Fiscalía Militar, por la madre de la víctima, se expone:

"El día 3 de julio, alrededor de las 19 horas, mi hijo con mi hija Matilde del Carmen López Zúñiga iban atrevesando la calle Zapadores en dirección al almacén a comprar velas, puesto que comenzaba a oscurecer y temíamos que la luz fuese a cortarse. En ese momento y mientras yo los observaba por la ventana, vi que se acercaba a gran velocidad un camión blindado, Mercedes Benz, del Ejército, por lo que a gritos indiqué a mis hijos que se detuvieran, al oír esto Francisco tiró a su hermana para un lado y se quedó parado en la calle con los brazos en alto. En ese mismo instante un militar con la cara pintada que se encontraba más o menos a unos 150 metros del lugar, esto es, en la Plaza Mayor de Conchalí, donde habían varios de ellos dispersos entre las canchas de deportes y la plaza, le apuntó a mi hijo y disparó. Mi hijo recibió el impacto de la bala en el costado izquierdo del abdomen con salida del proyectil por el otro lado. Como recién estaba comenzando a oscurecer había suficiente luz para ver de donde provino el disparo, por lo que mi hija Matilde corrió hasta donde se encontraba el soldado que había disparado gritándole que había matado a su hermano a lo que éste respondió "lo maté no más, total a mí me mandan a matar", a lo que la niña repuso diciéndoles a todos los que allí estaban que eran unos asesinos, por lo que fue golpeada".

"Después de haber recibido el disparo, mi hijo entró caminando a la casa y una vez ahí se empezó a sentir mal y le salió mucha sangre. Acto seguido salí a la calle a buscar ayuda y como pasaba una ambulancia de la Unidad Coronaria Móvil la hicimos detenerse, pero sus conductores se negaban a prestar ayuda, después de rogarles mucho accedieron y lo transportaron hasta el cuartel de Investigaciones próximo donde fue trasladado en forma muy brusca a otra ambulancia, en ese trayecto mi hijo falleció".

Finalmente, se agrega en el libelo que en el sector no había barricadas ni se registraba ningún desorden. Los militares se encon-

traban en la zona desde las 16 horas, disparando a intervalos sin motivo alguno.

6.6 Ríos Céspedes, Ernesto Igor; estudiante, 18 años.

En querrela interpuesta ante el Segundo Juzgado del Crimen de San Miguel, por el delito de homicidio en la persona del joven individualizado, se expone que el 3 de julio, alrededor de las 19:30 horas, el afectado, junto a unos amigos del barrio, se encontraba sentado en la solera de la intersección de las calles Prensa con Copihue, población La Legua. Militares, que se movilizaban en un camión se ubicaron frente al número 4174 de la calle Rosada, y apuntaron con sus armas hacia el grupo de personas que se encontraba en la esquina indicada.

Ernesto Ríos Céspedes, fue herido en la cabeza, por un impacto de bala.

Con la ayuda de vecinos del lugar, la familia llevó al joven a la Posta del Hospital Barros Luco, donde quedó internado. Más tarde, cuando la familia llamó por teléfono a dicho centro sistencial, se les comunicó que el joven había fallecido de traumatismo encefálico provocado por una bala.

6.7 Valdivia Valenzuela, José Eduardo; ayudante cocina, 17 años.

En querrela por el delito de homicidio calificado en la persona del joven José Valdivia, se expone que el 3 de julio, alrededor de las 20:30 horas, el afectado salió de su casa, ubicada en la población La Estrella, comuna de Pudahuel, juntándose con un grupo de amigos en la intersección de las calles La Estrella y Lucero, donde había barricadas y fogatas, y un gran número de personas.

Alrededor de las 21 horas, mientras la luz del alumbrado público se prendía y se apagaba constantemente, apareció en el lugar un auto Renault 5, color blanco, sin patente, con cuatro civiles en su interior, estacionándose en la mitad de la calle El Cobre. A los pocos segundos el vehículo se puso en marcha y desde la ventanilla izquierda trasera, un civil disparó en contra de las personas que había en el lugar, las que rápidamente buscaron refugio.

Al desaparecer el vehículo, el afectado y los demás jóvenes se juntaron en el mismo lugar. A los pocos minutos nuevamente se sintió una ráfaga de disparos que provenían del sector de San Pablo con calle La Estrella. En esta oportunidad, el joven José Valdivia fue mortalmente herido por una bala que le perforó el cráneo.

Instantes después su madre llegó al lugar, y al comprobar que su hijo aún vivía se apersonó a una oficina de CEMA CHILE, con el fin de solicitar telefónicamente una ambulancia. Sin embargo, allí se le negó el teléfono y el guardia agredió a las personas que se lo solicitaron.

Finalmente el joven fue conducido a la Posta N° 3 de la Asistencia Pública, siendo trasladado al Instituto de Neurocirugía, donde falleció a las 12 horas del día siguiente.

En la querrela se afirma: "Este brutal crimen se llevó a cabo con absoluta tranquilidad y seguridad por parte de sus autores con una predeterminada intención homicida, por cuanto esperaron la aparición de la víctima para cometerlo".

6.8 Rojas Denegri, Rodrigo; estudiante universitario, 19 años.

El joven Rodrigo Rojas, junto a Carmen Gloria Quintana, fue detenido por una patrulla militar el día 2 de julio, en horas de la mañana en el sector de la calle General Velásquez con Veteranos del 79. Momentos después de su arresto fue quemado por sus aprehensores, envuelto en una frazada, y dejado abandonado en un sector agrícola, ubicado en el camino a Quilicura. La joven Carmen Gloria Quintana, fue víctima de los mismos hechos.

6 días después de haber sido quemado por sus aprehensores, Rodrigo Rojas falleció a consecuencias de las graves quemaduras.

En la primera parte de este informe, se expone este caso que causó gran indignación en la opinión pública nacional e internacional.

b) OTRAS MUERTES

6.9 Martín Martínez, Margarita.

6.10 Martín Martínez, María Paz.

6.11 Salinas Martín, Isidoro.

En la madrugada del 1° de julio, cerca de las 0:30 hrs., se produjo la muerte de las hermanas Margarita y María Paz Martín Martínez y el hijo de la primera de las nombradas, Isidoro Salinas Martín, de sólo 18 años de edad, en el inmueble ubicado en calle Mamiña N° 150, La Cisterna, que arrendaba Jorge Martín Martínez.

Las versiones oficiales sobre el hecho y las informaciones de prensa expresaron que se trataba de un triple suicidio de las hermanas Martín e Isidoro Salinas, hijo del

conocido artista popular Benedicto "Piojo" Salinas. El diario Las Últimas Noticias de fecha 2 de julio informó al respecto que: "ante la presencia policial y el cerco que se tendió en el lugar, para operar en mejores condiciones de seguridad, tres de los que resultaron ser extremistas se refugiaron en las piezas interiores del inmueble (calle Mamiña N° 150), donde se autoeliminaron con armas cortas, una pistola y revólveres...". Luego continúa la crónica, citando como fuente a uno de los jefes de Carabineros a cargo del operativo: "...se refugiaron en una dependencia de la casa donde estaba instalada la clínica. Allí esgrimieron cada uno un arma y se dispararon. Margarita Martín y su hijo Isidoro Salinas lo hicieron directamente a la sien derecha y la mujer quedó tendida en el suelo y en un baúl quedó doblado e inerte el de su hijo... La otra hermana, María Paz, presenta 2 orificios de bala. Uno en el pecho y el otro en la sien".

El diario La Tercera, en su edición del 2 de julio, informa sobre el hecho, agregando un nuevo antecedente. En el artículo se refiere que "el informe oficial de Carabineros señala que al ingresar los funcionarios para el allanamiento se sintió un disparo, constatándose luego que en el interior había una pareja muerta, y que una mujer se encontraba agónica, todos los cuales fallecieron por autoeliminación...".

El Mercurio del 2 de julio en la crónica respectiva añade también otros elementos a lo que oficialmente se calificó de "triple suicidio". Citando a una fuente que participó en el operativo, el periódico informa: "...un perro los alertó de nuestra presencia y al verse cercados los 3 ocupantes de la casa se encerraron en una habitación. Cuando nos disponíamos a irrumpir en la pieza sentimos 4 disparos. Una vez en el interior de la habitación, donde funcionaba el pabellón quirúrgico encontramos los 3 cuerpos en un rincón... La mujer adulta tenía un disparo en la sien y la abrazaba su hijo, que también presentaba una herida de bala en la cabeza. Junto a ellos estaba María Paz Martín, la que tenía un impacto de bala en el pecho y otro en la sien. Por la posición de los cuerpos se cree que la madre del joven se autoeliminó primero, luego María Paz disparó sobre el muchacho y finalmente ella se quitó la vida".

Al día siguiente de la información antes reseñada, vale decir el 3 de julio, el diario El Mercurio precisa lo siguiente: "...fuentes allegadas a la investigación dijeron ayer que el informe de autopsia practicado a las tres personas determinó que dos de ellas presen-

taban heridas de tipo homicida y una tercera tenía heridas de tipo suicida, ocasionadas por la misma arma de fuego, un revólver Colt calibre 38 mm. Dicha arma presentaba las huellas dactilares de una de las mujeres".

El 18 de julio, Benedicto Salinas y Matilde Martín (hermana y tía de los muertos) interpusieron querrela criminal por la eventual comisión de los delitos de homicidio en las personas de Margarita y María Paz Martín Martínez e Isidoro Salinas Martín, en el Cuarto Juzgado del Crimen de San Miguel.

En la querrela los familiares hacen presente al Tribunal su "preocupación de que ellos hubieran sido asesinados por terceros, dado que los antecedentes periodísticos precisados, y de la versión oficial entregada por Carabineros se desprenden antecedentes contradictorios de la forma en que habrían ocurrido las muertes de todos ellos". A continuación expresan en el libelo que "aun cuando fuere cierto que ella se encontraba comprometida en la tenencia de las armas y demás elementos que se le imputan, que habrían sido hallados en calle Mamiña 150, habría enfrentado tal responsabilidad, pero jamás se habría suicidado ella o lo hubiera permitido respecto de nuestros hijos. Asimismo, tampoco mi cuñada (y hermana respectivamente), por el conocimiento que tengo de ella y por su calidad de madre de 3 hijos, habría adoptado actitud semejante de suicidarse".

Con anterioridad a la muerte de las tres personas, fue detenido el hermano y tío de las víctimas, Jorge Alejandro Martín Martínez. La aprehensión se verificó en la vía pública, por Carabineros de la Sección Encargo y Búsqueda de Vehículos, exactamente en las calles San Camilo con Santa Isabel, a las 19:00 horas del 30 de junio. Informando Carabineros a la Corte de Apelaciones de Santiago, en recurso de amparo interpuesto en favor de Jorge Martín, señaló que la detención del amparado se debió a que conducía un vehículo robado con intimidación con arma de fuego; por almacenamiento de armamento, munición y explosivos prohibidos, porte de armas, uso y falsificación de instrumento mercantil privado y atentado con artefacto explosivo.

La detención de Jorge Martín Martínez se habría respaldado en el Decreto Exento 6012 del Ministerio del Interior, de fecha 30 de junio, que dispuso su arresto por cinco días; para posteriormente ser puesto a disposición de la Central Nacional de Informaciones, en virtud del Decreto Exento 6015, de 1° de julio, que modificando el anterior, dispuso que la detención debería

cumplirse en el cuartel de Santa María, perteneciente a la CNI.

Según se informó por la prensa, de acuerdo con las declaraciones prestadas por Jorge Martín Martínez en la CNI se habría llegado hasta el inmueble de calle Mamiña 150, donde supuestamente se habrían suicidado las dos hermanas y un hijo de una de éstas.

Finalmente Jorge Martín fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar con fecha 3 de julio, por infringir la Ley sobre Control de Armas, siendo declarado reo el 7 de julio por ser autor de organizar y pertenecer a grupo de combate militarmente organizado, tenencia ilegal de elementos explosivos y porte ilegal de arma de fuego. Se encuentra actualmente en prisión preventiva en el Centro de Detención Santiago Sur.

En la madrugada del 1º de julio, cerca de las 2:00 A.M. fue detenida también en su domicilio, por un gran contingente de Carabineros y civiles, la hermana de las dos muertas y de Jorge Martín, Matilde Martín Martínez. Los agentes allanaron el domicilio de calle Goycolea 0572, La Cisterna, donde vive la afectada y se llevaron solamente una agenda de ella. El operativo se prolongó casi por dos horas, para finalmente llevarse detenida a Matilde Martín a un lugar desconocido. Posteriormente se pudo establecer que había sido conducida a la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos de Carabineros. En dicho recinto fue interrogada y se le manifestó que había sido detenida por haber tramitado la inscripción de un vehículo a nombre de su hermano Jorge Martín, el cual según los policías era robado. Ella pudo determinar que su hermano Jorge se encontraba también en ese recinto, por cuanto pudo escuchar claramente su voz. Se le interrogó bastante acerca de su hermano y le solicitaban direcciones "para ir a buscarlo", sin reconocer nunca los carabineros que se encontraba detenido.

El 2 de julio, Matilde Martín fue puesta a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusada de cometer delitos contemplados en la Ley de Control de Armas. Sin embargo tres días después, el 5 de julio, fue dejada en libertad incondicional por el Tribunal, por no haber mérito alguno para procesarla.

En la misma madrugada del 1º de julio, fecha en que murieron las hermanas Martín e Isidoro Salinas, cerca de las 4:30 horas, llegaron hasta el domicilio de los esposos Hernán Calderón Chirino y Clara Patricia Barraza Rodríguez, un gran número de

policías que se identificaron como carabineros. Sin embargo, vestían buzos, parkas verdes, boinas o gorros negros y otros vestían simplemente de civil, con un brazalete. Estos, en número de 8 a 10, ingresaron al inmueble del matrimonio Calderón Barraza, que colinda con el de Mamiña 150 y allanaron el lugar. La casa se encontraba rodeada de carabineros uniformados

Uno de los policías interrogó a los esposos acerca de la relación que tendrían con Jorge Martín Martínez, a lo cual respondieron que dicha persona era arrendataria del inmueble de calle Mamiña 150, de propiedad de la madre de Patricia Barraza. Luego el policía hizo preguntas relativas a cómo habían conocido a Jorge Martín, y todo lo relacionado con el contrato de arrendamiento. El interrogatorio fue corto. Después de él, los policías le solicitaron al matrimonio Calderón Barraza que los acompañaran al inmueble de Mamiña 150, al tiempo que le formularon la siguiente pregunta: ¿Ustedes estaban en conocimiento que en esa casa funcionaba una clínica clandestina, sucursal de la Clínica Chiloé, relacionada con la Vicaría de la Solidaridad; que había un "arsenal" y que los tres ocupantes del inmueble se habían "suicidado"? Hernán Calderón y Patricia Barraza contestaron negativamente la pregunta, ya que no estaban en antecedentes de nada.

Una vez que llegaron al inmueble de calle Mamiña, los policías les exhibieron en el living de la casa el "arsenal". Dentro de la casa había otros policías y civiles y un equipo de filmación de Televisión Nacional (Canal 7). En ese lugar también se le hicieron algunas preguntas por un sujeto que vestía de parka color plomo con cuello de piel, relacionadas con el arrendamiento del inmueble y Jorge Martín.

También les preguntaron por sus actividades políticas, presentes y pasadas, reconociendo al menos Patricia Barraza que antes del golpe militar había participado en las Juventudes Comunistas, pero que desde esa época no militaba en partido alguno.

Finalmente los llevaron de vuelta a su domicilio funcionarios de civil que les tomaron una declaración de 6 puntos. Se dejó establecido por escrito, cómo habían conocido a Jorge Martín; cómo llegó a arrendarles el inmueble; cuánto pagaba de arriendo; si sospechaban de sus actividades, etc. Luego firmaron la declaración y los civiles les manifestaron que posteriormente les llegaría una citación para ir a declarar a la Fiscalía Militar.

6.12 Concha Callejas, Raúl Danton.

Una querrela criminal quedó interpuesta ante el 3er. Juzgado de Letras de Copiapó, el día 21 de julio, presentada por la madre de Raúl Danton Concha por el delito de homicidio calificado en la persona de su hijo.

El día 17 de julio, aproximadamente a las 1 de la madrugada, se encontraba la víctima en su casa durmiendo junto a su conviviente, cuando fueron despertados por los ruidos que venían de la puerta de calle, encontrándose rodeados por 3 civiles armados, los cuales, sin exhibir orden de detención ni de allanamiento emanada de tribunal competente y sin identificarse, procedieron a detener a Raúl Concha y a su conviviente, subiéndolos a una camioneta de dotación de la Prefectura de Investigaciones de Copiapó, lugar al cual fueron trasladados. En el interior de dicho recinto policial, ambos fueron insultados y golpeados, en especial al occiso. A ella le causaron hematomas en la cara y la dejaron en libertad a las 23 horas del mismo día 17.

Antes de retirarse del cuartel, fue autorizada para intercambiar algunas palabras con su conviviente, pudiendo apreciar que se encontraba en muy mal estado, incluso él le señaló textualmente "que ya no daba más por los golpes que le habían pegado y por la corriente eléctrica que le habían aplicado y que era inocente de todo lo que lo querían involucrar".

Al día siguiente, 18 de julio, la conviviente concurrió al cuartel policial a dejarle desayuno, no pudiendo verlo, dado que le dijeron que lo habían llevado a Caldera. La conviviente volvió nuevamente a las 14 horas llevándole el almuerzo, recibiendo por respuesta que aún no regresaba de Caldera.

Al concurrir por tercera vez a las 19 horas, el detective de guardia le dijo que fuera a buscar a la madre de Raúl Concha porque la necesitaban en forma urgente y le dieron 25 minutos para tratar de ubicarla. Al concurrir la madre exigió ver a su hijo, respondiéndole el detective a cargo de la guardia que era imposible, procediendo a hacer llamar por citófono a otro detective que la hizo subir junto a él a las oficinas del 2º piso, informándole entonces que su hijo había sido encontrado ahorcado en el interior de su celda, utilizando para ello un pedazo de un colchón y que no se había colgado sino que había sido con la pata del catre.

En comunicado oficial de la Prefectura de Investigaciones de Copiapó, de fecha 21

de julio, se señala que el joven había sido detenido por ser autor de diversos robos y hurtos en Copiapó y Caldera y que el personal de guardia a las 17,10 horas constató la muerte del detenido "quien se suicidó ahorcándose, para lo cual utilizó como vínculo un trozo de género que correspondía a la funda de una colchoneta existente en el calabozo, la cual ató a la parte superior del mismo en una toma de aire ubicada en el techo".

En el comunicado se omite fecha de la detención, procedimiento ilegal de la detención, tormentos aplicados a la víctima, antecedentes policiales intachables de la víctima, ausencia de procesos pendientes en su contra, impedimento de visita a sus familiares y la demora en ser puesto a disposición del tribunal

VII. Abusos de poder

7.1 Aguirre Espoz, Rodrigo Hernán; obrero del POJH, 19 años.

El 10 de julio, ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, se interpuso una denuncia por los delitos de violencias innecesarias en la persona de Rodrigo Aguirre, y en contra de funcionarios de Carabineros de la Tenencia San Ramón.

En el escrito se señala que el 5 de julio, alrededor de las 12,30 horas, en circunstancias que el afectado permanecía en la vía pública, en las cercanías del paradero de los microbuses de la línea Ovalle-Negrete, ubicado en el interior de la población La Bandera, fue agredido sin motivo alguno por dos carabineros que se movilizaban en un furgón de la Institución que era conducido por el uniformado Juan Villalobos.

A consecuencias de los golpes que le fueron propinados en distintas partes del cuerpo, comenzó a sangrar profusamente por la rotura de las fosas nasales y a continuación perdió el conocimiento, debiendo ser trasladado por los propios policías hasta la Posta de Urgencia del Hospital Sótero del Río.

Luego de recibir la atención médica fue conducido en calidad de arrestado a la Tenencia San Ramón. En el recinto policial fue mojado completamente, con el objeto aparente de limpiarle la sangre que cubría su cuerpo y ropa.

Además, la madre del afectado agrega en el libelo que su hijo es adicto al "neoprén" pero que ello en ningún caso hace justificable las brutales golpizas y agresiones a que se vio sujeto, indicando que la presente constituye la tercera ocasión que es detenido y golpeado por los funcionarios del Retén indicado.

Por último, debe indicarse que el 6 de julio, Rodrigo Aguirre fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusado de agresión a Carabineros, tribunal que el

mismo día lo encargó reo y el 9 de julio le concedió la libertad bajo fianza.

7.2 Azócar Narr, Sergio César Iván; comerciante, director de la Cámara de Comercio de Quilicura, 32 años.

El afectado, propietario de la "Schope-ría Continental", ubicada en la localidad de Quilicura, fue detenido por el teniente de Carabineros, Moisés Saavedra, el día 12 de julio. El arresto se llevó a cabo en el negocio indicado y al día siguiente fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar acusado de ofensas a Carabineros.

Luego de permanecer durante tres días arrestado recuperó su libertad en forma incondicional.

Una vez en libertad, Sergio Azócar y otros dirigentes de la Cámara de Comercio de Quilicura, pusieron en conocimiento de la Prefectura Norte de Carabineros lo ocurrido, indicando que desde hace bastante tiempo los propietarios de negocios de alcoholes son permanentemente hostigados por el oficial individualizado y que tal situación ha sido planteada a los dos últimos alcaldes de la localidad y que, incluso, en una oportunidad conversaron directamente con el teniente Saavedra, quien les respondió que "cualquier cosa que pase en Quilicura será responsabilidad de Sergio Azócar por haberme acusado al alcalde".

La Prefectura Norte de Carabineros, luego de la presentación, ha iniciado una serie de entrevistas con los comerciantes —lo que éstos estiman altamente positivo— pero, sin embargo, el teniente Saavedra continúa manteniendo una actitud de amedrentamiento en contra de Sergio Azócar.

7.3 Vargas González, Segundo Armando; vendedor ambulante, 22 años.

El lunes 14 de julio, alrededor de las.

21,30 horas, el afectado se dirigió hacia el Paradero 20 y medio de la Gran Avenida José Miguel Carrera, comuna de La Cisterna, con el objeto de tratar de averiguar el domicilio de una tía suya, de la cual ignora la dirección exacta.

Por tal razón consultó en distintas casas del sector, entre ellas la ubicada en calle Ginebra 0318, en donde fue atendido por una señora que manifestó desconocer a la persona por la que se preguntaba, pero agregó que su cónyuge ubicaba más a la gente del lugar, procediendo a llamarlo. Luego de proporcionar a éste las señas personales de su tía recibió como respuesta que no la conocía y le recomendó preguntar en la casa de enfrente, cuestión que realizó con iguales resultados negativos.

Sin embargo, en momentos que proseguía su camino, fue llamado por el mismo hombre con quien poco antes conversara, le señaló que debía responderle exactamente qué andaba haciendo y que le dijera la verdad, al tiempo que lo apuntaba con un arma de fuego y trataba de golpearlo. Acto seguido efectuó un disparo que alcanzó a Segundo Vargas en el costado izquierdo de la espalda y en el brazo del mismo lado.

Poco después llegó hasta el lugar un furgón de Carabineros y una ambulancia y lo trasladaron hasta la Posta del Hospital Barros Luco, recinto desde el cual luego de ser curado de las heridas fue conducido hasta una Comisaría y al día siguiente puesto a disposición del Cuarto Juzgado del Crimen de San Miguel, acusado de intento de robo, recuperando el mismo día la libertad incondicional.

El 25 de julio, ante el mismo Cuarto Juzgado, presentó una querrela por los delitos de lesiones graves en contra de Carlos Letelier Gondoy, suboficial de la Fuerza Aérea de Chile. En el escrito se solicita, entre otras diligencias, que el Departamento de Personal de la Fuerza Aérea remita "la hoja de vida del querrellado, ya que me he informado que ha tenido otros problemas con civiles".

VIII. Represión universitaria

VALDIVIA

Desalojo pensionado universitario

El día 23 de julio, la Corte de Apelaciones de Valdivia, acogió un recurso de protección con orden de no innovar, en favor de los estudiantes de los pensionados de la Universidad Austral de Chile (UACH), a quienes el día 22 de julio el rector delegado, a través de un decreto de Rectoría 236 obligaba a hacer abandono antes de las 18 horas del día 24 de julio de dicho pensionado.

Cabe hacer presente que en dicho pensionado alojan 358 estudiantes de la UACH.

Sumario en Universidad Austral de Chile

Agüero Ramírez, Pablo.
Alvarez González, Jacqueline Teresa.
Alvarez Saldaña, Patricio.
Anjari Lagos, Juan
Bahamonde Medina, Francisco Javier.

Bello Doren, Francisco Javier.
Bergmann de Luca, Bernardo.
Campos Saldaña, Jorge.
Chait Mijoca, Eric.
Cortés Ovalle, Marcelo.
Díaz Cuthebert, Waldo.
Entrala Alrruiz, Patricio.
Mayorga Vera, Javier.
Medina Surhoff, Guillermo.
Montiel Andrade, Viviana.
Olivares Pizarro, Luis.
Silva Ortiz, Exequiel.

A través del Decreto 241, con fecha 28 de julio se tomó conocimiento de la instrucción de sumario por orden de la Rectoría en contra de los alumnos más arriba individualizados.

La medida está inserta dentro de otras adoptadas por la autoridad universitaria en represalia a un paro que por más de un mes realizaron estudiantes y académicos de dicha casa de estudios.

IX. Exoneraciones en Coyhaique

Cerda Zúñiga, Jorge.
Montecinos Soto, Jorge.
Moreno, Silvia.

El presidente del Colegio de Abogados y dirigente de la Asamblea de la Civilidad, Jorge Montecinos S., fue alejado de su cargo por disposición de la Intendencia Regional al igual que la dirigente del Colegio de Matronas, Silvia Moreno y el presidente interino del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros Universitarios, Jorge Cerda.

La medida adoptada por la autoridad regional, se fundamentó en que dichos profesionales habían repartido, dentro del Hospital Regional, documentos partidistas.

Los afectados negaron tal acción especificando que se habían limitado a entregar a sus asociados un documento de contenido netamente gremial.

Días posteriores se tuvo conocimiento de la reincorporación a sus funciones del enfermero Jorge Cerda.

ESTADISTICA GENERAL

ESTADISTICA GENERAL

(Al 31 de julio de 1986)

1. ARRESTOS

1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	65
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	610
Total de arrestos en Santiago	675

1.2. Arrestos en Provincias:

Arrestos individuales:	
Antofagasta	2
Valparaíso	1
Rancagua	3
Curicó	1
Chillán	4
Concepción - Lota	4
Temuco	6
Total de arrestos individuales en provincias	21
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Arica	11
Antofagasta	7
Calama	39
Copiapó	20
La Serena	14
San Felipe	1
Los Andes	1
Valparaíso	66
San Antonio	6
Chillán	64
Concepción	87
Cañete	5
Temuco	18
Pitrufquén	2
Valdivia	96
Osorno	18
Puerto Montt	17
Ancud	20
Punta Arenas	7
Total de arrestos en manifestaciones colectivas en provincias	499
Total de arrestos en provincias	520

1.3. Total de arrestos en el país

1.195

1.4. Organismos aprehensores

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.			
1.4.1.1. Arrestos por CNI.....	19	9	28
1.4.1.2. Arrestados por carabineros y entregados a CNI.....	3	—	3
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en CNI.....	22	9	31
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.....	22	9	31
Más de 5 días.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
Destino			
Libertad.....	17	2	19
Relegados.....	—	—	—
A Campamento Militar.....	—	—	—
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	5	4	9
(*) A Tribunal por delito terrorista.....	—	3	3
A Tribunal por falta o contravenciones.....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—
1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros.....	598	483	1.081
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.....	510	483	993
Más de 5 días.....	88	—	88
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
Destino			
Libertad.....	380	115	495
Relegados.....	—	—	—
A Campamento Militar.....	—	—	—
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	70	55	125
(*) A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	148	313	461
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—
1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones.....	16	—	16
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.....	16	—	16
Más de 5 días.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
Destino			
Libertad.....	13	—	13
Relegados.....	—	—	—
A Campamento Militar.....	—	—	—
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	3	—	3
(*) A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—

1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos militares 34 27 61

Plazo del arresto

Hasta 5 días.	34	27	61
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	34	1	35
Relegados	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	—	25	25
(*) A Tribunal por delito terrorista.	—	1	1
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—

1.4.5. Arrestos practicados por desconocidos 5 1 6

Plazo del arresto

Hasta 5 días.	5	1	6
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	5	1	6
Relegados	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	—	—	—
(*) A Tribunal por delito terrorista.	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—

(*) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas de presunta infracción de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

1.5. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total detenidos	114	164	284	1.100	702	1.047	1.195	4.606
Plazo del arresto								
Hasta 5 días.	112	163	282	1.036	702	994	1.107	4.396
Más de 5 días.	2	1	2	64	—	53	88	210
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
Destino								
Libertad	11	48	78	289	82	442	568	1.518
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país.	—	—	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	53	103	48	151	90	90	162	697
A Tribunal por delito terrorista(*)	2	2	2	24	14	7	4	55
A Tribunal por falta o contravenciones	48	11	156	636	516	508	461	2.336
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	114	164	284	1.100	702	1.047	1.195	4.606

Organismos aprehensores

1.6.1. C.N.I.								
1.6.1.1 Arrestados por CNI	25	9	1	32	12	5	28	112
1.6.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	—	6	—	3	—	7	3	19
1.6.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	25	15	1	35	12	12	31	131
1.6.2. Arrestados por Carabineros	82	142	261	998	653	1.006	1.081	4.223
1.6.3. Arrestados por Investigaciones .	1	2	8	55	27	11	11	120
1.6.4. Arrestados por otros organismos militares	—	1	6	7	3	18	61	95
1.6.5. Arrestados por desconocidos...	6	4	8	5	7	—	6	36
Total de detenidos en el país.....	114	164	284	1.100	702	1.047	1.195	4.606

(*) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas por presunta infracción a la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

1.5.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total detenidos	37	105	191	693	546	814	675	3.061

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	37	105	191	629	546	761	587	2.856
Más de 5 días.....	—	—	—	64	—	53	88	205
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—

Destino

Libertad	9	16	67	228	72	386	449	1.227
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país.....	—	—	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	19	78	29	57	50	44	78	355
A Tribunal por delito terrorista(*)	—	—	2	24	4	—	—	30
A Tribunal por falta o contravenciones .	9	11	93	384	420	384	148	1.449
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	37	105	191	693	546	814	675	3.061

Organismos aprehensores

1.6.1. C.N.I.								
1.6.1.1 Arrestados por CNI	1	2	1	27	12	2	19	64
1.6.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	—	1	—	—	—	7	3	11
1.6.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	1	3	1	27	12	9	22	75

1.6.2. Arrestados por Carabineros	29	98	174	607	510	780	598	2.796
1.6.3. Arrestados por Investigaciones .	1	—	7	51	18	7	16	100
1.6.4. Arrestados por otros organismos militares	—	1	3	3	—	18	34	59
1.6.5. Arrestados por desconocidos. . . .	6	3	6	5	6	—	5	31
Total de detenidos en Santiago	37	105	191	693	546	814	675	3.061

(*) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas por presunta infracción a la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

1.5.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total detenidos	77	59	93	407	156	233	520	1.545

Plazo del arresto

Hasta 5 días.	75	58	91	407	156	233	520	1.540
Más de 5 días.	2	1	2	—	—	—	—	5
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—

Destino

Libertad	2	32	11	61	10	56	119	291
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país.	—	—	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	34	25	19	94	40	46	84	342
A Tribunal por delito terrorista(*)	2	2	—	—	10	7	4	25
A Tribunal por falta o contravenciones. .	39	—	63	252	96	124	313	887
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	77	59	93	407	156	233	520	1.545

Organismos aprehensores

1.6.1. C.N.I.

1.6.1.1 Arrestados por CNI	24	7	—	5	—	3	9	48
1.6.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	—	5	—	3	—	—	—	8
1.6.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	24	12	—	8	—	3	9	56

1.6.2. Arrestados por Carabineros	53	44	87	391	143	226	483	1.427
1.6.3. Arrestados por Investigaciones .	—	2	1	4	9	4	—	20
1.6.4. Arrestados por otros organismos militares	—	—	3	4	3	—	27	37
1.6.5. Arrestados por desconocidos. . . .	—	1	2	—	1	—	1	5
Total de detenidos en provincias	77	59	93	407	156	233	520	1.545

(*) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas por presunta infracción a la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

1.6. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones en el país		
	84	85	86	84	85	86	84	85	86
Enero	49	76	37	3	55	77	52	131	114
Febrero	55	65	105	82	252	59	137	317	164
Marzo	371	117	191	257	26	93	628	143	284
Abril	91	442	693	156	61	407	247	503	1.100
Mayo	304	101	546	32	60	156	336	161	702
Junio	210	111	814	47	28	233	257	139	1.047
Julio	133	407	675	21	55	520	154	462	1.195
Total	1.213	1.319	3.061	598	537	1.545	1.811	1.856	4.606

1.7. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

	Arrestos individuales			Arrestos practicados en manifestaciones colectivas			Total de arrestos		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
	84	85	86	84	85	86	84	85	86
Enero	23	3	26	49	29	78	28	72	100
Febrero	40	26	66	19	252	271	28	40	68
Marzo	144	22	166	50	26	76	37	10	47
Abril	71	25	96	55	58	113	132	30	162
Mayo	72	11	83	24	31	55	62	30	92
Junio	41	13	54	14	23	37	58	24	82
Julio	81	21	102	49	3	52	65	21	86
Total	472	121	593	260	422	682	410	227	637

1.8. Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de julio de 1985		Total acumulado en 1986	
	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas
1a. Región (Tarapacá)	—	11	12	146
2a. Región (Antofagasta)	2	46	11	197
3a. Región (Atacama)	—	20	20	31
4a. Región (Coquimbo)	—	14	10	26
5a. Región (Valparaíso)	1	74	80	317
6a. Región (Bdo. O'Higgins)	3	—	11	8
7a. Región (Maule)	1	—	3	—
8a. Región (Bío-Bío)	8	156	29	294
9a. Región (La Araucanía)	6	20	30	68
10a. Región (Los Lagos)	—	151	16	209
11a. Región (Aysén)	—	—	—	—
12a. Región (Magallanes)	—	7	5	22
Total	21	499	227	1.318

1.9. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno. (Comprende arrestos practicados en el país)

Año 1986	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Total
1. Total de arrestos en el mes . . .	114	164	284	1.100	702	1.047	1.195	4.606
2. Libres sin cargo alguno	11	48	78	289	82	442	568	1.518
3. Relegados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
4. A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante Tribunales	11	48	78	289	82	442	568	1.518
PORCENTAJES (°/o)	9,65	29,27	27,46	26,27	11,68	42,22	47,53	32,96
7. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	23	79	35	108	59	77	76	457
8. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	48	11	156	636	516	508	461	2.336
9. Sub-total 7 + 8	71	90	191	744	575	585	537	2.793
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	82	138	269	1.033	657	1.027	1.105	4.311
PORCENTAJES (°/o)	71,93	84,15	94,72	93,91	93,59	98,09	92,47	93,60
11. Acusados ante tribunales encargados reos	32	26	15	67	45	20	90	295
PORCENTAJES (°/o)	28,07	15,85	5,28	6,09	6,41	1,91	7,53	6,40
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	114	164	284	1.100	702	1.047	1.195	4.606

1.9.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno. (Comprende arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1986	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Total
1. Total de arrestos en el mes . . .	37	105	191	693	546	814	675	3.061
2. Libres sin cargo alguno	9	16	67	228	72	386	449	1.227
3. Relegados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
4. A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante Tribunales	9	16	67	228	72	386	449	1.227
PORCENTAJES (°/o)	24,32	15,24	35,08	32,90	13,19	47,42	66,52	40,08

7. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	13	71	24	56	34	38	60	296
8. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	9	11	93	384	420	384	148	1.449
9. Sub-total 7 + 8	22	82	117	440	454	422	208	1.745
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	31	98	184	668	526	808	657	2.972
PORCENTAJES (o/o)	83,78	93,33	96,34	96,39	96,34	99,26	97,33	97,09
11. Acusados ante tribunales encargados reos	6	7	7	25	20	6	18	89
PORCENTAJES (o/o)	16,22	6,67	3,66	3,61	3,66	0,74	2,67	2,91
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (o/o)	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	37	105	191	693	546	814	675	3.061

1.9.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno. (Comprende arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1986	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Total
1. Total de arrestos en el mes	77	59	93	407	156	233	520	1.545
2. Libres sin cargo alguno	2	32	11	61	10	56	119	291
3. Relegados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
4. A Campamento Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante Tribunales	2	32	11	61	10	56	119	291
PORCENTAJES (o/o)	2,60	54,24	11,83	14,99	6,41	24,03	22,88	18,83
7. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	10	8	11	52	25	39	16	161
8. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	39	—	63	252	96	124	313	887
9. Sub-total (7 + 8)	49	8	74	304	121	163	329	1.048
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	51	40	85	365	131	219	448	1.339
PORCENTAJES (o/o)	66,23	67,80	91,40	89,68	83,97	93,99	86,15	86,67
11. Acusados ante tribunales encargados reos	26	19	8	42	25	14	72	206
PORCENTAJES (o/o)	33,77	32,20	8,60	10,32	16,03	6,01	13,85	13,33
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (o/o)	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	77	59	93	407	156	233	520	1.545

1.10. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista y que han sido encargados reos.

Mes	Números de detenidos en el país			Procesados en Tribunales			Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(*)		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero	37	77	114	6	26	32	—	2	2
Febrero	105	59	164	7	19	26	—	2	2
Marzo	191	93	284	7	8	15	1	—	1
Abril	693	407	1.100	25	42	67	4	—	4
Mayo	546	156	702	20	25	45	—	7	7
Junio	814	233	1.047	6	14	20	—	3	3
Julio	675	520	1.195	18	72	90	—	4	4
Total	3.061	1.545	4.606	89	206	295	5	18	23
Porcentajes (°/o)....	(100)	(100)	(100)	(2,91)	13,33)	(6,40)	(0,16)	(1,17)	(0,50)

(*) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones a la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamientos registrados en el mes en Santiago. 36

2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1984	1985	1986
Enero	7	16	15
Febrero	4	4	9
Marzo	70	18	45
Abril	24	50	48
Mayo	24	35	32
Junio	36	32	34
Julio	42	69	36
Total	207	224	219

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1. Casos de detenidos en el mes que han denunciado apremios en Santiago(*) 19

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1984	1985	1986
Enero	8	8	2
Febrero	8	3	4
Marzo	3	4	5
Abril	2	7	3
Mayo	9	3	3
Junio	6	1	11
Julio	14	6	19
Total	50	32	47

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago) (*)

Con resultado de muerte	8
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	119
Con resultado de daños en bienes materiales	3

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1984	1985	1986	1984	1985	1986	1984	1985	1986
Enero	3	1	—	27	11	6	1	1	—
Febrero	1	—	—	14	10	11	—	—	—
Marzo	5	1	2	150	12	34	3	—	1
Abril	2	2	—	9	20	23	—	1	6
Mayo	2	—	1	103	16	37	1	1	2
Junio	—	—	2	30	27	31	—	—	—
Julio	1	—	8	32	9	119	—	—	3
Total	14	4	13	365	105	261	5	3	12

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES (*)

	Santiago	Provincias	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	—	—	—
Muerte producto de violencias innecesarias(**).....	8	—	8
Otras muertes	3	1	4

5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año (*)

Mes	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias (**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
	Enero	—	—	—	—	1	1	1	—	1	1	1
Febrero	—	—	—	—	—	—	2	—	2	2	—	2
Marzo	—	—	—	2	—	2	1	—	1	3	—	3
Abril	4	—	4	—	—	—	2	2	4	6	2	8
Mayo	—	—	—	1	1	2	—	—	—	1	1	2
Junio	—	2	2	2	—	2	1	—	1	3	2	5
Julio	—	—	—	8	—	8	3	1	4	11	1	12
TOTAL.....	4	2	6	13	2	15	10	3	13	27	7	34

5.2. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años.

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias(**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
	Enero - julio 1986	4	2	6	13	2	15	10	3	13	27	7
Enero - julio 1985	5	2	7	4	1	5	14	5	19	23	8	31
Enero - julio 1984	11	—	11	15	3	18	3	3	6	29	6	35

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias Innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero	4 (9)	8 (9)	— (—)	12 (18)
Febrero	12 (32)	7 (10)	14 (14)	33 (56)
Marzo	24 (96)	11 (25)	9 (9)	44 (130)
Abril	53 (543)	21 (38)	8 (8)	82 (589)
Mayo	38 (338)	17 (22)	8 (8)	63 (368)
Junio	47 (427)	9 (14)	5 (5)	61 (446)
Julio	81 (454)	12 (18)	9 (9)	102 (481)
TOTAL.....	259 (1.899)	85 (136)	53 (53)	397 (2.088)

Total en el mismo período en:

1984	36 (84)	11 (21)	3 (3)	50 (108)
1985	139 (780)	89 (184)	12 (12)	240 (976)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	97	245
1974	27	195	222
1975	18	56	74
1976	5	104	109
1977	7	5	12
1978	—	1	1
TOTALES.....	205	458	663

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excma. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1986
(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Santiago	—	—	—	—	—	—	—	—
Provincias	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	—

8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1985.

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Santiago	—	—	13	15	—	—	2	30
Provincias	6	2	7	15	8	8	—	46
TOTAL.....	6	2	20	30	8	8	2	76

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1984.

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Santiago	—	—	20	—	—	2	—	22
Provincias	—	—	—	6	1	—	—	7
TOTAL.....	—	—	20	6	1	2	—	29

9. PROCESADOS. CIFRAS EN EL ULTIMO DIA DEL MES DE JULIO DE 1986 (Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan).

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	136	186	322
En libertad bajo fianza	430	398	828
TOTAL.....	566	584	1.150

10. CONDENADOS. CIFRAS EN EL ULTIMO DIA DE JULIO DE 1986 (Clasificación según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas).

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	31	25	56
Cumpliendo condena de relegación	—	—	—
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos	10	46	56
Cumpliendo condena de extrañamiento ...	4	—	4
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	3	5	8
TOTAL.....	48	76	124

11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS (Cifras al último día de cada mes del año en curso).

En proceso	31.1	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago	79	80	80	81	91	104	136
Provincias	176	180	177	186	195	181	186
Total de procesados en cárceles....	255	260	257	267	286	285	322

Condenados	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago	31	31	32	31	31	31	31
Provincias	13	12	12	11	11	26	25
Total de condenados en cárceles ...	44	43	44	42	42	57	56
Total de prisioneros	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago	110	111	112	112	122	135	167
Provincias	189	192	189	197	206	207	211
Total de prisioneros en el país.....	299	303	301	309	328	342	378

12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de julio de 1986..... 79

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
1986	95	22	83	78	40	47	79	444
1985	23	9	28	10	14	9	28	121
1984	61	34	52	26	38	34	26	279

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de julio de 1986..... 37

12.4 Otras gestiones realizadas en el mes..... 70

12.5 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 193

12.6 Número de chilenos sobre los cuales existe medida de prohibición de ingreso al país, según listado del Ministerio del Interior 3.721